



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1269/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002137, Ent. N° 1704/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la Obra caratulada "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Plata de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que según se expresa por la Comuna, la referida obra fue adjudicada a la empresa Stiler SA, según Resolución No. 507/17, de fecha 30/01/2017 y posteriormente ampliada por las Resoluciones Nos. 1481/20 (Ampliación No. 1) y 0631/21 (Ampliación No. 2), de fechas 30/03/2020 y 08/02 2021, respectivamente;

2) que venidas las actuaciones a este Tribunal, por Resolución N° 2295/2021 adoptada en Sesión de fecha 20/10/2021 resolvió intervenir el gasto;

3) que posteriormente, se remitieron las actuaciones relacionadas con la "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Plata de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID N° 3805/ OC- UR y en virtud de que se había iniciado la gestión de Licitación Pública N° 763/19 para operar y mantener el sistema de disposición final, se manifestó la necesidad de continuar realizando trabajos desde la finalización de la última ampliación;

4) que por Resolución N° 4661/21 de fecha 03/12/2021 el Intendente de Montevideo resolvió convalidar lo actuado y



TRIBUNAL DE CUENTAS

autorizar el pago a favor de la Empresa Stiler S.A., lo que fue observado por este Tribunal por Resolución N° 3147/2021 dispuesta en sesión de fecha 29/12/2021 en virtud de que las actuaciones ingresaron ya estando las tareas contratadas ejecutadas (Principio de Ejecución);

5) que la Licitación Pública No. 763/19, prevista para operar y mantener el sistema de disposición final de saneamiento, fue dejada sin efecto por la Resolución N° 0162/22 de 10/01/2022;

6) que con fecha 02/09/2021, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que, la "Ampliación No. 2" de la Obra de referencia, consistente en seis meses de operación del Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo, finalizó el día 7/10/2021;

7) que ante tal situación, y siendo imprescindible que los equipos de la Zona Oeste continúen funcionando para evitar su afectación y la del medio ambiente, resultó necesario que la empresa Stiler SA continuara realizando los trabajos desde la finalización de la última ampliación, convalidándose lo actuado y autorizándose el pago a favor de la empresa mencionada por Resolución No. 4661/21 de fecha 3/12/2021, para el período comprendido entre el 8 de octubre al 31 de diciembre de 2021;

8) que por lo expuesto, en fecha 14/03/2022 el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento solicitó una nueva autorización de gasto, para dar continuidad a la operación de los equipos mencionados, a favor de la empresa Stiler SA, por los siguientes montos: \$ 17.584.842, IVA incluido, correspondiente a los meses de enero y febrero del corriente año, y hasta \$ 17.650.000, IVA incluido, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, mientras se sustancia una nueva Licitación Pública. Que además, corresponde autorizar el pago a favor del Banco de Previsión Social por concepto de Leyes Sociales por los siguientes montos: \$ 1.475.000, correspondiente a los meses de enero y febrero del corriente año, y hasta \$ 1.980.000, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en fecha 29/03/2022 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó los pedidos de convalidación (PECV) Nos. 5500000055 y 5500000056, por las sumas de \$ 35.234.841,96 y 3.455.000, respectivamente;

10) que por Resolución N° 1363/22 de fecha 04/04/2022 el Intendente de Montevideo resolvió convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Stiler S.A. al amparo del artículo 33 literal D) numeral 10) del TOCAF, por un monto máximo estimado de hasta \$ 35.234.841,96, y del Banco de Previsión Social (BPS), por un monto máximo estimado de hasta \$ 3.455.000;

11) que la Contadora Delegada informó en fecha 29/04/2022 que se adjuntaron imputaciones con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que las presentes actuaciones ingresaron estando ya las tareas contratadas ejecutadas, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución);

2) que no se ha justificado debidamente la causal de excepción para contratar directamente de acuerdo a lo que establece el art. 157 del TOCAF, en virtud de que la fecha contractual era conocida de antemano por la Administración, por lo que no reviste el carácter de imprevisible invocado;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo.

DG

Cra. Lic. Olga Santibelli Farber
Secretaria General